

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ ANTONIO MEDINA GASCA, ABOGADO PROYECTISTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, COMO ABOGADO NOTIFICADOR DE DICHO INSTITUTO.**

**LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES II, XIX, XXI Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 6º FRACCIONES II, XX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, Y CON SUSTENTO EN LOS SIGUIENTES;**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que la Honorable Décima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su sesión plenaria que celebró el trece de mayo del año dos mil cuatro, expidió el Decreto número ciento nueve que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha treinta y uno del mes y año antes referidos.
- II. Que la Ley aludida, en términos de su artículo 38, creó al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, como un Órgano Público Autónomo, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los Sujetos Obligados y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 5º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, la Junta de Gobierno del dicho Instituto, es el órgano colegiado de dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores del propio Instituto.
- IV. Que la Honorable XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su sesión celebrada el día once del mes de noviembre del año 2008, designó al C. Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, como Consejero Presidente e integrante de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, expidiendo en consecuencia la Declaratoria Legislativa número 003, que contiene la designación mencionada y que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha catorce de ese mismo mes y año.

- V. Que así mismo; en términos del Decreto Legislativo número 121, la Honorable Diputación Permanente de la Honorable X Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su sesión celebrada el día veintinueve del mes de julio del año dos mil cuatro, designó a los CC. Lics. Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como Consejeros Vocales e integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, mismos que fueron ratificados en sus respectivos cargos, el primero de los citados, mediante Declaratoria Legislativa número 001, emitida por la Diputación Permanente de la H. XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su sesión celebrada el día veinticuatro del mes de julio del año 2008 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha veintiocho de ese mismo mes y año; y la segunda citada, mediante Decreto Legislativo número 96, emitido por la Diputación Permanente de la H. XI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su sesión celebrada el día veintiocho del mes de julio del año 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha cuatro de agosto de ese mismo año.
- VI. Que las fracciones I, XXI y XXIII del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en armonía con las fracciones I, XXII y XXIX del artículo 6º del Reglamento Interior del Instituto; otorgan a esta Junta de Gobierno la facultad para vigilar el cumplimiento de la Ley en comento y expedir las demás normas internas para el óptimo funcionamiento del Instituto, como en la especie se constituye el presente Acuerdo.
- VII. Que en tal virtud y derivado de la atribución que se le confiere en la Ley al Instituto, relativa a conocer y resolver los Recursos de Revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, así como también respecto de la atención de solicitudes de información que le formulen al propio Instituto, es necesario para dar cumplimiento a dicha atribución, que el Instituto cuente dentro de su estructura orgánica con el personal jurídico investido de facultad de dar fe respecto y únicamente, de las diligencias que en tal sentido se realicen, entre otras, como son las notificaciones.
- VIII. Que en razón de lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 28, Apartado A, fracción I, incisos 7) y 8) del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, corresponde al personal de la Dirección Jurídica Consultiva, previamente facultado para ello, el notificar todas aquellas resoluciones y acuerdos que tome la Junta de Gobierno del ITAIPQROO, por tal razón, es menester entonces, aprobar de entre los servidores públicos del Instituto, específicamente de los abogados proyectistas adscritos administrativamente a la Dirección Jurídica Consultiva, la habilitación de algunos de ellos con el carácter también de Abogados Notificadores.

En tal virtud, por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ ANTONIO MEDINA GASCA, ABOGADO PROYECTISTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, COMO ABOGADO NOTIFICADOR DE DICHO INSTITUTO.**

**ÚNICO.** Se habilita al Licenciado en Derecho José Antonio Medina Gasca, abogado proyectista adscrito a la Dirección Jurídica Consultiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, para que además de las funciones que viene desempeñando como proyectista, funja y se desempeñe como Abogado Notificador, en términos del artículo 28 Apartado A, fracción I, incisos 7) y 8) del Reglamento Interior del Instituto, quedando con esta última calidad bajo la subordinación del Consejero Presidente y/o Consejero Instructor del Instituto que conozca, según corresponda de los Recursos de Revisión.

### **TRANSITORIOS**


**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO.**

  
**LIC. IVÁN MANUEL HOYOS PERAZA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO.**  
**CONSEJERO VOCAL**



  
**LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL**  
**CONSEJERO VOCAL**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ ANTONIO MEDINA GASCA, ABOGADO PROYECTISTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, COMO ABOGADO NOTIFICADOR DE DICHO INSTITUTO.**